



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0435 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CORPORACIÓN METROPOLITAN CLUB**

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNION DEL COMITÉ TECNICO EL 24 DE JUNIO DE 2010"

1. CONSIDERACIONES

Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad mediante el cual se indica la necesidad contratar el apoyo logístico para atender la reunión de trabajo del Comité Técnico prevista para el 24 de junio de 2010 de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. fuera de la entidad.

Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Corporación Metropolitan Club, teniendo en cuenta el buen servicio y calidad satisfactoria que han demostrado en la atención de anteriores reuniones, por lo tanto considera conveniente contratarla para prestar el apoyo logístico requerido por la institución.

Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CORPORACION METROPOLITAN CLUB NIT. 800244707-8 representada legalmente por MARIA CRISTINA PALAU DE ANGULO C.C. 38.969.445, en calidad de Vicepresidente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de junio de 2010.

3. OBJETO

Contratar el apoyo logístico para atender la reunión de trabajo del Comité Técnico a realizarse en las instalaciones del Club, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y las condiciones señaladas en esta orden de servicios.

4. PLAZO DE LA ORDEN

La ejecución de la presente orden de servicios se realizará el 24 de junio de 2010 de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** por la reunión atendida el valor correspondiente, previa presentación de la factura respectiva, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el interventor de la presente orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0435 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CORPORACIÓN METROPOLITAN CLUB

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNION DEL COMITÉ TECNICO EL 24 DE JUNIO DE 2010"

orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-004-018 PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-286, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 21 de junio de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. 2. Poner a disposición del **ICETEX** su experiencia, conocimientos, infraestructura y espacio para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio. 4. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** 1. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor de la orden de servicios. 2. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando se agote el presupuesto disponible para la presente contratación. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

12. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de Mónica Lara Cogollo, funcionaria de la Secretaría General del **ICETEX**. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden, **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0435 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CORPORACIÓN METROPOLITAN CLUB**

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNION DEL COMITÉ TECNICO EL 24 DE JUNIO DE 2010"

medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

14. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

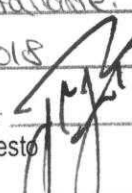
15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

23 JUN 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

REGISTRO PRESUPUESTAL	
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP <u>FF-786</u>	RP <u>21867</u>
Rubro: <u>Product. cafet. y Restaurante.</u>	
Código: <u>311-602-004-004-018</u>	
Fecha: <u>21-06-10</u>	Registrado por 
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

Fijado: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Martha C. Sánchez Herrera. Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

